

**DENOMINACIÓN:**

ACUERDO DE 1 DE JULIO DE 2014, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LA GARANTÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL SECTOR PÚBLICO "METRO DE GRANADA, S.A.", PARA AFIANZAR UN CONTRATO DE PRÉSTAMO CON LA ENTIDAD BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI), POR UN IMPORTE DE CIENTO TREINTA MILLONES DE EUROS (130.000.000,00 €) Y LA EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA INCORPORACIÓN POR REFERENCIA DE DETERMINADAS CLÁUSULAS AL CONTRATO DE FINANCIACIÓN FORMALIZADO POR AMBAS PARTES EL 8 DE FEBRERO DE 2012.

La Disposición final decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, establece en su párrafo primero que la autorización de concesión de aval prevista en el apartado 4, letra a), del artículo 31 de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014 si las autorizaciones del Consejo de Gobierno previstas en el apartado 5 del citado artículo no se hubieran otorgado durante el ejercicio 2013.

El artículo 31.4.a) de la Ley 5/2012, de 26 de diciembre autoriza la garantía de la Junta de Andalucía a la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A. hasta un importe de doscientos quince millones quinientos mil euros (215.500.000 €) más gastos financieros, para operaciones de endeudamiento con el Banco Europeo de Inversiones y otras entidades públicas y privadas.

Durante el ejercicio de 2013, no se ha autorizado con cargo a dicho artículo el otorgamiento de ninguna garantía de la Junta de Andalucía a favor de Metro de Granada, S.A., por lo que, de acuerdo con la referida Disposición final decimotercera,

la autorización contemplada en el artículo 31.4.a) de la Ley 5/2012, de 23 de diciembre, permanecerá en vigor durante el ejercicio 2014.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en su artículo 79.1 establece que la garantía de la Comunidad Autónoma deberá revestir necesariamente la forma de aval de la Tesorería en el que se contendrán sus condiciones y que será autorizado por el Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

En desarrollo del referido artículo 79 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, ha desarrollado las características y condiciones que han de reunir los avales de la Tesorería.

A los efectos previstos en el artículo 1.b) del citado Decreto 331/1984, de 4 de diciembre, el Proyecto de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada, tiene la consideración de interés preferente para la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2004, por el que se declara de interés metropolitano de carácter autonómico la Línea de Metro de Granada.

Al amparo de las normas citadas, la Consejería de Fomento y Vivienda ha solicitado la concesión de aval con carácter solidario de la Tesorería de la Junta de Andalucía para garantizar las obligaciones financieras y pecuniarias del contrato de préstamo a largo plazo formalizado entre Metro de Granada, S.A. y el Banco Europeo de Inversiones, por importe de ciento treinta millones de euros (130.000.000 €), con fecha de 10 de diciembre de 2013, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013.

Finalmente, mediante el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno se autoriza extender la garantía, otorgada por la Junta de Andalucía al contrato de financiación formalizado entre la sociedad mercantil del sector público Metro de Granada, S.A. y el Banco Europeo de Inversiones con fecha de 8 de febrero de 2012, a un nuevo documento de incorporación por referencia que debe formalizarse entre la sociedad mercantil y la referida institución.

En su virtud, a propuesta conjunta de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Fomento y Vivienda, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 1 de julio de 2014,

### **ACUERDA:**

#### **PRIMERO.-**

Otorgar la garantía a favor de la sociedad mercantil del sector público “Metro de Granada, S.A.”, con el objeto de afianzar las obligaciones financieras y pecuniarias derivadas de los siguientes documentos:

- Contrato de préstamo formalizado por la referida sociedad mercantil con el Banco Europeo de Inversiones el 10 de diciembre de 2013 por importe de 130.000.000,00 euros y la novación no extintiva de la operación que formalizarán ambas partes a través del documento contractual que se adjunta como Anexo II al presente Acuerdo.

- Documento de incorporación por referencia al contrato de préstamo referido en el párrafo anterior de los compromisos financieros y de los supuestos de incumplimiento o de reembolso anticipado obligatorio recogidos en las cláusulas 14 a 24, ambas inclusive, del contrato de crédito formalizado por la sociedad Metro de Granada, S.A. con la Banca Comercial con fecha de 10 de abril de 2014, que no estén previstos o lo estén en términos menos restrictivos para la citada sociedad mercantil en el referido contrato de préstamo suscrito con el Banco Europeo de

Inversiones, de acuerdo con el documento a formalizar entre ambas partes que se adjunta como Anexo III al presente Acuerdo.

Las condiciones financieras principales del contrato de préstamo autorizadas en la Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de diciembre de 2013, son las siguientes:

- **Entidad:** Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- **Importe:** Ciento treinta millones de euros (130.000.000,00 €).
- **Plazo:** 25 años a contar desde la fecha de desembolso del capital, incluyendo un periodo de carencia de 5 años.
- **Interés:** A elección del prestatario, en función de las condiciones del mercado en el momento de cada disposición del préstamo, aplicándose sobre el importe de cada disposición el tipo de interés elegido entre un tipo fijo o un tipo variable con diferencial fijo, conforme a lo establecido en el contrato de préstamo que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.
- **Amortización:** Se producirá mediante el pago de cuotas que tendrán carácter trimestral, semestral o anual.
- **Finalidad:** El contrato de préstamo formalizado por Metro de Granada, S.A. tiene por objeto financiar el Proyecto de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada.

## **SEGUNDO.-**

Autorizar a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a firmar, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, el contrato de aval a suscribir con el Banco Europeo de Inversiones, que se acompaña como Anexo IV del presente Acuerdo, para responder de las obligaciones financieras y pecuniarias que se deriven del contrato de préstamo descrito en el punto anterior.

**TERCERO.-**

La garantía otorgada a esta operación revestirá la forma de aval de la Tesorería, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el modelo que se adjunta como Anexo V del presente Acuerdo, correspondiendo la firma a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, el ejercicio de dicha competencia está actualmente delegado en la persona titular de la Secretaría General de Finanzas y Patrimonio, en virtud del artículo 16.b) de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

**CUARTO.-**

La garantía relativa al contrato de préstamo suscrito por Metro de Granada, S.A. con el Banco Europeo de Inversiones, se extiende hasta un importe de ciento treinta millones de euros (130.000.000,00 €) en concepto de principal más gastos financieros, que incluyen intereses, comisiones, cargas, gastos y demás conceptos accesorios que pudieran derivarse del contrato de préstamo formalizado que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo, y del documento contractual de su novación no extintiva y de la incorporación por referencia a formalizar que se adjuntan como Anexo II y III a este Acuerdo, respectivamente.

**QUINTO.-**

El tipo de interés máximo avalado será el tipo de interés determinado en el momento del desembolso de la operación de financiación conforme a las opciones establecidas en el contrato de préstamo que se acompaña como Anexo I al presente Acuerdo.

El tipo de interés se liquidará de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato de préstamo.

**SEXTO.-**

El plazo máximo garantizado para la operación de préstamo es de hasta 25 años a partir de la fecha de desembolso del capital conforme a lo establecido en el contrato de préstamo que se adjunta como Anexo I al presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-**

Dada la pertenencia al sector público andaluz de la entidad avalada, no se exigirá comisión alguna por riesgos, siendo los gastos que se originen por cuenta y a cargo del prestatario.

**OCTAVO.-**

Los fondos obtenidos con la operación financiera avalada, deberán destinarse exclusivamente a financiar el Proyecto de diseño, construcción, puesta en marcha, explotación, operación y mantenimiento de la Línea de Ferrocarril Metropolitano del Metro de Granada.

**NOVENO.-**

En la garantía autorizada en el presente Acuerdo, la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en el requisito tercero establecido en el apartado segundo del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, renuncia expresamente al beneficio de excusión que establece el artículo 1.830 del Código Civil y se constituye en avalista solidario de la sociedad mercantil del sector público "Metro de Granada, S.A." frente al Banco Europeo de Inversiones.

**DÉCIMO.-**

Se autoriza la extensión de la garantía otorgada por la Junta de Andalucía, con fecha de 8 de febrero de 2012 al contrato de financiación formalizado por la sociedad Metro de Granada, S.A. con el Banco Europeo de Inversiones por importe de 130.000.000,00 de euros firmado en esa misma fecha, a la incorporación por referencia de los compromisos financieros y de los supuestos de incumplimiento o de

reembolso anticipado obligatorio recogidos en las cláusulas 14 a 24, ambas inclusive, del contrato de crédito formalizado por la sociedad Metro de Granada, S.A. con la Banca Comercial con fecha de 10 de abril de 2014, que no estén previstos o lo estén en términos menos restrictivos para la citada sociedad mercantil en el referido contrato de financiación suscrito con el Banco Europeo de Inversiones, de acuerdo con el documento a formalizar entre ambas partes que se adjunta como Anexo III al presente Acuerdo.

Sevilla, a 1 de julio de 2014

Susana Díaz Pacheco  
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Manuel Jiménez Barrios  
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA